



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00076-00

Como quiera que venció el término de traslado de las excepciones que oportunamente presentó el curador ad litem del aquí ejecutado y que no existen pruebas por decretar ni practicar, se declara cerrada la etapa probatoria. Una vez vencido el término de ejecutoria, ingrésense las diligencias al Despacho para dictar sentencia anticipada, a voces del Art. 278 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6e5284f3f6b150b040fc1bfd4e137f77683b6b5f6c114af88b5e6cae2ed323**

Documento generado en 18/01/2023 12:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 007 del 19 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.